

Constancia Secretarial: El 10 de julio de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C
Bogotá D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00906

Estando las presentes diligencias al Despacho para su calificación, se advierte la falta de competencia para conocer del presente asunto.

Dispone el numeral 2 del artículo 28 del Código General del Proceso respecto a la competencia territorial: *“En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o a la nulidad de matrimonio católico, **será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve.**”*

En ese orden, revisando el contenido de la demanda y los anexos aportados, se advierte que, el domicilio de las partes, se encuentra en **Castilla la Nueva (Meta)** situación que conlleva a concluir de acuerdo con la citada norma del Código General del Proceso que el Juez Competente para tramitar la presente acción, es el Juez de la citada Municipalidad, además de lo anterior, Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- **Rechazar** por falta de competencia la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.
- 2.-**Ordenar** el envío del presente asunto a los Juzgados de Castilla la Cueva-META para lo de su Cargo.
- 3.- Secretaria deje las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez M'.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 042 del 04 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am


JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2706ab52c1c72683bb2855947a8b5b951f2da5e8796a5f5d6c9eedbde0f0560**

Documento generado en 31/07/2023 09:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>